

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

57
ZAF

000986

**APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA
UMCE Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA.**

CONTRALORIA INTERNA 24 ABR. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.		
ANOT. POR IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100429 02.05.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado a fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado entre la UMCE y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

3° Que, por Memorandum n° 53, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 10 de abril de 2017, se solicita emitir la resolución que aprueba Convenio Específico entre la UMCE y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

RESUELVO:

1°. Apruébese el Convenio Específico de movilidad estudiantil entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala., cuyo tenor es el siguiente:

LUIS ANTONIO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

24 ABR. 2017

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

De una parte, **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, Cirujano Dentista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y nueve espacio cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete espacio cero uno (1599 41547 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada la "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012 y, por otra parte, **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, con domicilio en la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, me identifico con Cédula Nacional de Identidad número seis millones sesenta y nueve mil cincuenta guión dos (6.069.050-2), extendida en Santiago de Chile, comparezco en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE**, en adelante denominada la "UMCE"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones Avenida Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, Código Postal número 7760197.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Que ambas universidades tenemos celebrado un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, de fecha 03 de noviembre de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.
- II. Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece que para dar cumplimiento al objeto de del mismo, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad, a través de las unidades académicas de ambas Partes, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones; y que cuando las actividades a desarrollar se refieran a temas de postgrados en general, se solicitará la opinión a las unidades competentes en materia de postgrado de ambas Partes, así como a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UMCE, de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas; y con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EJECUTORAS

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, nos obligamos y comprometemos a:

- 2.1) Promover el intercambio académico de profesores de los programas de Doctorado en Educación, mediante programas de trabajo debidamente planificados, en función de nuestros intereses de investigación; en inicio, en las áreas de política educativa, currículum o saberes pedagógicos e interculturalidad, entre otros.
- 2.2) Diseñar y ejecutar un proyecto de investigación en un tema específico a definir por ambos programas del Doctorado en Educación, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo cual, los investigadores pueden postular a fondos de investigación en sus respectivas instituciones. Cabe destacar que en el caso de la USAC, la Facultad de Humanidades a través de la Escuela de Estudios de Postgrado debe realizar la gestión con un ente cooperante, para la participación de los estudiantes en el programa de intercambio con el fin de aprovechar la coyuntura académica en pro de la educación superior.
- 2.3) Definir los temas a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo.
- 2.4) Llevar a cabo visitas de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC a la UMCE y viceversa.
- 2.5) Seleccionar académicos a través de una pauta de evaluación, especialmente preparada para este programa en cada Parte, la que será confeccionada por una comisión especial elegida por los Directores de Investigación y del Doctorado en Educación de ambas Partes.
- 2.6) El tiempo de permanencia del personal académico podrá abarcar desde una semana hasta un semestre académico, de acuerdo con las actividades planificadas y la vigencia del presente Convenio Específico.
- 2.7) Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional; excepto, si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

La Universidad de Origen será responsable de cubrir al personal académico que envíe su sueldo, según la reglamentación de cada una de las Partes.
- 2.8) Los académicos que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, deben realizar los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de Origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad Receptora.
- 2.9) Al volver a sus respectivas unidades, los académicos deben hacer entrega de materiales escritos susceptibles de publicación y un plan calendarizado de

proyectos académicos y de investigación. Dicho programa deberá contener, por una parte, la descripción de las actividades a realizar y sus responsables y, por otra parte, el período en que se llevarán a cabo durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. COMISION DE ENLACE

Cada institución designará un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio Específico, y tendrá como responsabilidad definir *ad referendum* los mecanismos de colaboración en general y para cada proyecto particular. Ambas Partes designamos al Director de Investigación y al Director del Doctorado en Educación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UMCE.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas Partes convenimos que las publicaciones de diversas categorías, entre ellos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo; asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Chile.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, conforme a los acuerdos tomados por las oficinas o direcciones jurídicas de cada institución.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Específico, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes previa renovación del Convenio Marco. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

JM
13/04

MEMORÁNDUM N°53/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 67-
Fecha: 17 ABR. 2017	
Pasar a:	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita resolución exenta para Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

FECHA : Santiago, 10 de abril de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas universidades.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 texto y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

De una parte, Don **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada la "USAC", lo que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012 y, por la otra parte, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE**, en adelante la "UMCE", calidad que acredito con lo estipulado en el Decreto Supremo número trescientos setenta y ocho diagonal dos mil trece (Nº378/2013), del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley Nº18,433 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones Avenida Pedro Alessandri Nº774, de la comuna de Nuñoa, Santiago de Chile, Código Postal número 7760197.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES

- I. Que ambas universidades tenemos celebrado un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, de fecha 03 de noviembre de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, estudiantes de pregrado, grado y postgrado, a través de la organización conjunta de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.
- II. Que en la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece que para dar cumplimiento al objeto de del mismo, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad, a través de las unidades académicas de ambas Partes, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones; que cuando las actividades a desarrollar se refieran a temas de postgrados en general, se solicitará la opinión a las unidades competentes en materia de postgrado de ambas Partes, así como a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UMCE, de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas; y con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica.

Una vez expresado lo anterior, las Partes tenemos a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EJECUTORAS

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, nos obligamos y comprometemos a:

- 2.1) Promover el intercambio académico de profesores de los programas de Doctorado en Educación, mediante programas de trabajo debidamente planificados, en función de nuestros intereses de investigación; en inicio, en las áreas de política educativa, currículum o saberes pedagógicos e interculturalidad, entre otros.
- 2.2) Diseñar y ejecutar un proyecto de investigación en un tema específico a definir por ambos programas de Doctorado en Educación, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo cual, los investigadores pueden postular a fondos de investigación en sus respectivas instituciones.. Cabe destacar que en el caso de la USAC, la Facultad de Humanidades a través de la Escuela de Estudios de Postgrado debe realizar la gestión con un ente cooperante, para la participación de los estudiantes en el programa de intercambio con el fin de aprovechar la coyuntura académica en pro de la educación superior.
- 2.3) Definir los temas a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo.
- 2.4) Llevar a cabo visitas de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC a la UMCE y viceversa.
- 2.5) Seleccionar académicos a través de una pauta de evaluación, especialmente preparada para este programa en cada Parte, la que será confeccionada por una comisión especial elegida por los Directores de Investigación y del Doctorado en Educación de ambas Partes.
- 2.6) El tiempo de permanencia del personal académico podrá abarcar desde una semana hasta un semestre académico, de acuerdo con las actividades planificadas y la vigencia del presente Convenio Específico.
- 2.7) Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos del intercambio que se generen, tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional; excepto, si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante.

La Universidad de Origen será responsable de cubrir al personal académico que envíe su sueldo, según la reglamentación de cada una de las Partes.

- 2.8) Los académicos que participen en los programas a ejecutarse a través del presente Convenio Específico, deben realizar los trámites correspondientes, observando las normas de su Universidad de Origen, a fin de obtener la autorización para ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la Universidad Receptora.

- 2.9) Al volver a sus respectivas unidades, los académicos deben hacer entrega de materiales escritos susceptibles de publicación y un plan calendarizado de conferencias, talleres, cursos y otras sesiones de trabajo con la finalidad de difundir lo investigado y dar a conocer el programa desarrollado.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Específico, se presentará un programa de trabajo que contenga propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos y de investigación. Dicho programa deberá contener, por una parte, la descripción de las actividades a realizar y sus responsables y, por otra parte, el período en que se llevarán a cabo durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. COMISION DE ENLACE

Cada institución designará un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio Específico, y tendrá como responsabilidad definir *ad referendum* los mecanismos de colaboración en general y para cada proyecto particular. Ambas Partes designamos al Director de Investigación y al Director del Doctorado en Educación.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UMCE.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas Partes convenimos que las publicaciones de diversas categorías, entre ellos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente Convenio Específico, se realizarán de común acuerdo; asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Chile.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, conforme a los acuerdos tomados por las oficinas o direcciones jurídicas de cada institución.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Específico, en los casos que se consideren necesarios o que expresamente se comuniquen.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA

Este Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes previa renovación del Convenio Marco. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Especifico sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Especifico es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en el evento de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo entre las Partes.

DUODÉCIMA. PERSONERÍAS JURÍDICAS

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

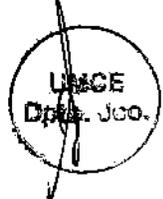
La Personería Jurídica de Don **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** consta en el acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO TERCERA: INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Especifico, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentaremos informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad; asimismo se recomienda socializar los resultados del presente Convenio Especifico a los estudiantes de las distintas maestrías en docencia, de otras unidades académicas, con el fin de incentivar la continuidad de sus estudios en el Doctorado en Educación.

Leído el presente Convenio Especifico y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma Español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UMCE"
  CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR	 JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA RECTOR



En Guatemala, a 6 de marzo 2017

En Santiago de Chile a 21 de NOV. 2016



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

**Coordinadora General de Cooperación y
Relaciones Internacionales**

Guatemala,
23 de marzo de 2017

Ref. CGC. 82.03.17

Prof.

Marcela Fuentes Delgado

**Directora Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación –UMCE-
Santiago de Chile, Republica de Chile.**

Presente

Estimada Prof. Fuentes Delgado:

Con un cordial saludo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprovecho la oportunidad para enviarle un original de **"Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Humanidades y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile, a través de la Dirección de Postgrado"**, para su archivo correspondiente; esperamos con ello fortalecer los lazos de Cooperación.

Con muestras de mi más alta estima, suscribo la presente.

Atentamente,
"Id y Enseñad a Todos"



Lic. Carlos Alberto Granados Posadas
Coordinador General de Cooperación
y Relaciones Internacionales

c.c Archivo/lmsh



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° 103			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	14	11	16
EXAMITE	DRICI		
SALIDA	21	11	16

MEMORÁNDUM N° 402

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

FECHA : Santiago, 14 de noviembre de 2016

Estimado Rector:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcelas Fuentes Delgado

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago de Chile, 21 de noviembre de 2016

Sr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio de Rectoría, 2° nivel, Oficina 205
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala

De mi consideración:

Adjunto remito a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE. El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Una vez suscrito por vuestra parte, solicito enviar 1 ejemplar original a la UMCE, quedando de esta forma un texto en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Saluda atentamente a usted,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°380/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita análisis jurídico y visado para Convenio Específico entre la
Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 3 de noviembre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 144
Fecha: 7 NOV. 2016	
Por: <i>Sebastián</i>	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos

-Antecedentes y Personería Jurídica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 570 - 2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI-UMCE

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Visado de convenio.

FECHA : 11 de noviembre de 2016.

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 380/2016 de fecha 03 de noviembre del año en curso, esa DRICI solicita este Departamento Jurídico el visado del convenio específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.
- Que, en relación con lo anterior, y no existiendo observaciones que formular como ya se hizo presente mediante Memorándum N° 298/2016 de fecha 08 de julio de los corrientes; se procede al visado del convenio y la remisión del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Jaime Esteban Acuña Iturra

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAL/sms
c.c. : Archivo del Departamento Jurídico



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N° 34		
ENTRADA	DIA	MES AÑO
	13	07 16
TRÁMITE	DRICI	
VALIDA	18 07 16	

MEMORÁNDUM N°183/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

FECHA : Santiago, 11 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -2 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago de Chile, 20 de julio de 2016

Sr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio de Rectoría, 2º nivel, Oficina 205
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala

De mi consideración:

Adjunto remito a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE. El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Una vez suscrito por vuestra parte, solicito enviar 1 ejemplar original a la UMCE, quedando de esta forma un texto en poder de cada una de las partes para la correspondiente emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Saluda atentamente a usted,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 298 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

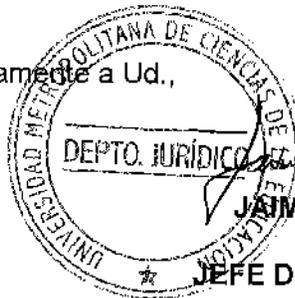
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 175/2016 Convenio Universidad San Carlos de
Guatemala.

FECHA 8 JUL 2016

Con relación a su memorándum N° 174/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°175/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 75.-
Fecha: 1 jul., 2016
Pasar a: Carbón
Para: _____

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita análisis jurídico y visado para Convenio Específico entre la
Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 1 de julio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la UMCE.

El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la docencia e investigación a nivel de postgrado para ampliar las perspectivas sobre investigación en educación y discutir sobre la base del conocimiento generado a nivel de postgrado en América Latina, con la participación de académicos de ambas Partes; retroalimentar los proyectos de investigación de estudiantes del Doctorado en Educación de la USAC en Santiago; diseñar y ejecutar un proyecto de investigación con la colaboración mutua entre académicos de los programas de Doctorado en Educación de ambas instituciones.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos

-Antecedentes y Personería Jurídica

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CERTIFICA: Tener a la vista el Punto Octavo del Acta Número Cero Uno guión dos mil catorce, de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, el veinticuatro de abril de dos mil catorce, que literalmente dice: "**OCTAVO:** En virtud de lo anterior y de que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Colegiado Activo número setecientos ochenta y cuatro (784), cumple con las calidades requeridas, la Comisión Electoral lo declara electo como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período dos mil catorce dos mil dieciocho (2014-2018), comprendido del uno de julio de dos mil catorce al treinta de junio de dos mil dieciocho", y el Punto Primero del Acta Administrativa Número Cero Uno guión dos mil catorce de toma de posesión del cargo de Rector, de fecha treinta de junio del mismo año que literalmente dice: "**PRIMERO:** El Doctor en Derecho Carlos Estuardo Gálvez Barrios, hace entrega del Rectorado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que ha desempeñado durante el período comprendido del 01 de julio del año 2006 al 30 de junio del año 2014, al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, declarado electo por el Cuerpo Electoral Universitario en Acta Electoral No. 01-2014 de fecha 24 de abril de 2014. Y cuya designación para este cargo fue conocida por el Consejo Superior Universitario, en sesión celebrada el 30 de abril de 2014, en Punto TERCERO, Inciso 3.16, Acta No. 08-2014". Que la elección a que se hace referencia, se llevó a cabo de conformidad con las Leyes vigentes de la Universidad, habiéndose cumplido con la convocatoria hecha por el Honorable Consejo Superior Universitario, para la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil catorce dos mil dieciocho (2014-2018), a

Universidad de San Carlos de Guatemala y que literalmente dicen:
"Artículo 25. El Rector es el Representante Legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario". "Artículo 13. El Rector es el Representante Legal de la Universidad. Es también el único Órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República. Ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario." Se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond con membrete de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, el

Arado



- m). Acordar honores y distinciones a las personas que se hayan significado por su labor cultural o de investigación científica; y
- n). Convocar al Cuerpo Electoral Universitario para elegir Rector.

TITULO V DEL RECTOR

ARTÍCULO 25. El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 26. Durará en el ejercicio de sus funciones un período de cuatro años; pero puede ser reelecto para un período más si obtiene, por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 27. (Ref. Dto. 647 Cong.). Para ser Rector se requieren las calidades siguientes:

- a) Ser originario de Centro América;
- b) Ser titulado o incorporado en alguna de las Facultades de la Universidad de San Carlos;
- c) Haber ejercido la docencia universitaria, por lo menos cinco años;
- d) Estar en el goce de sus derechos civiles; y
- e) Ser del estado seglar.

ARTÍCULO 28. En caso de incapacidad, impedimento o ausencia del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si todos tuvieren el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

En caso de ausencia definitiva, deberá convocarse a elecciones de Rector propietario dentro de los treinta días siguientes a la vacancia.

TITULO VI DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 29. Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un

Secretario y cinco vocales de los cuales dos serán catedráticos, uno profesional no catedrático y dos estudiantes. Los vocales se designarán lo. 2o., 3o., 4o. y 5o. de conformidad con el orden establecido en este artículo.

ARTÍCULO 30. (Ref. Dto. 647 Cong.). Para ser Decano se requieren las calidades siguientes:

- a) Ser originario de Centro América;
- b) Ser miembro de la Facultad respectiva;
- c) Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos tres años;
- d) Estar en el goce de sus derechos civiles; y
- e) Ser del estado seglar.

En las Facultades que tengan menos de diez años de establecidas, no rigen las disposiciones contenidas en los incisos b) y c) de este Artículo.

ARTÍCULO 31. Los vocales profesionales de la Junta Directiva deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser titulado o incorporado en la Universidad de San Carlos;
- b) Estar en el goce de sus derechos civiles; y
- c) Ser del estado seglar.

El inciso a) de este artículo no rige para las Facultades que tengan menos de diez años de establecidas.

ARTÍCULO 32. Para ser vocal estudiante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en el goce de sus derechos civiles;
- c) Estar en la condición prevista por el Artículo 11 de esta Ley;
- d) Estar inscrito como estudiante en la Facultad respectiva; y
- e) Ser del estado seglar.

El inciso c) no rige para las Facultades que tengan menos de un año de establecidas.

ARTÍCULO 33. Para ser Secretario se requieren las mismas calidades que se exigen para ser Decano, excepción hecha de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 30 de esta ley.

por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán durante la segunda y cuarta semanas de cada mes, debiendo la Secretaría del Consejo hacer las citaciones respectivas con una anticipación no menor de dos días, acompañando el proyecto de Agenda de la Sesión. En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria. Con el propósito de que el Consejo se mantenga debidamente informado de todos los aspectos de la actividad universitaria, en cada agenda deberá contemplarse un punto específico destinado a las informaciones obligatorias del Rector de acuerdo con la importancia que éste les dé.

CAPÍTULO III DEL RECTOR

ARTÍCULO 13. El Rector es el representante legal de la Universidad. Es también el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la República. Ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 14. El Rector debe reunir las calidades siguientes:

- a) Ser originario de Centroamérica;
- b) Ser titulado o incorporado en alguna de las Facultades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en ambos casos, en el grado de Licenciado;
- c) Haber ejercido la docencia universitaria por lo menos cinco años;
- d) Estar en el goce de todos sus derechos; y
- e) Ser del estado seglar.

ARTÍCULO 15. El Rector será electo para un período de cuatro años.

ARTÍCULO 16. En los casos de incapacidad, impedimento o ausencia temporal del Rector, hará sus veces el Decano más antiguo, o si tuvieran el mismo tiempo de servicio, el de más edad.

En caso de que estas causas se transformaren en definitiva, deberá convocarse a elecciones de Rector dentro de los treinta días siguientes a la vacancia. La temporalidad a que se refiere este artículo no podrá exceder de seis meses.

ARTÍCULO 17. Son deberes y atribuciones del Rector:

- a) Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad;
- b) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario;
- c) Presidir los actos universitarios y las sesiones del Consejo con doble voto en caso de empate;
- d) Autorizar los pagos previstos en los presupuestos y los que acuerde el Consejo, y vigilar la Tesorería y Contabilidad de la Universidad;
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario;
- f) Suscribir la correspondencia oficial, con el Gobierno y demás autoridades, y comunicarse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos, nacionales o extranjeros;
- g) Expedir con los Decanos o Directores de las Unidades Académicas, los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expida la Universidad, los cuales refrendará el Secretario General de la misma;
- h) Nombrar a los empleados de la Universidad cuya designación no corresponde a otras autoridades;
- i) Designar las comisiones que juzgare conveniente para el mejor éxito de los trabajos universitarios;
- j) Refrendar, cuando fuere necesario, los documentos expedidos por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas;
- k) Resolver, previo informe del Decano o Director respectivo, las solicitudes que no sean de la competencia de los Decanos o Directores y Or-

